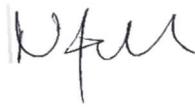


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° 201-499 de **JUAN DE JESUS HUERFANO ALFARO** contra **LIME SA ESP Y OTRA**. Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en sentencia del 30 de septiembre de 2022, que revocó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JUAN DE JESÚS HUÉRFANO ALFARO** a favor de las demandadas e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho que se fijan a favor de cada una de las demandadas, advirtiendo que en segunda instancia no hubo condena en costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$200.000 (C/U)
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

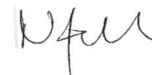


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
N°. 102 de fecha 23/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2014-499 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de las demandadas y a cargo del demandante:

A FAVOR DE LIME S.A. ESP

a. PRIMERA INSTANCIA	\$200.000
b. CASACIÓN	\$00.00
c. GASTOS	\$00.00

TOTAL \$400.000

A FAVOR DE CELPRO S.A.S.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$200.000 (C/U)
b. CASACIÓN	\$00.00
c. GASTOS	\$00.00

TOTAL \$400.000

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 102 de fecha 23/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA